CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE, **CENTRO DE HUMANIDADES DE BAJA CALIFORNIA A.C. REPRESENTADA LEGALMENTE POR DANIEL EDUARDO RUANOVA GARCÍA, SE LE DENOMINARÁ "EL ARTISTA",** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Cuidad de México, Distrito Federal.

C).- Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F) Que la contratación será en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de producción de exposición objeto de este contrato en la partida presupuestal 38401 proyecto 3- Exposición ***TJ in China***, correspondiente a exposiciones.

II.-DECLARA "EL ARTISTA"

A) Que el C. **Daniel Eduardo Ruanova García,** cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio.

B) Que cuenta con R.F.C.: **CHB980109DN5**

C) Que tiene establecido su domicilio en **calle Caborca no. 10563, Col. Chapultepec, Aguas calientes/San Luis Potosí, Tijuana, Baja California. C.P. 22020,** el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"EL ARTISTA" se compromete a realizar la producción de la exposición ***Tj In China,*** que para tales efectos, **"EL ARTISTA"** llevará a cabo en forma conjunta en el servicio encomendado, obligándose solidariamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA"
se compromete a realizar las siguientes actividades:

-Coordinación
-Investigación
-Selección de obra
-Entrega de listado de obra
-Plan de trabajo

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO
Ambas partes convienen que el monto total de los honorarios correspondientes a la realización de la producción de la exposición mencionada en la cláusula primera, será por un importe de $51,724.14 pesos (cincuenta y un mil setecientos veinti cuatro pesos con 14/100 m. n.) más IVA del 16% dando un monto total neto de $60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 m. n.) IVA incluido, con previa entrega de recibo de honorarios.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: GARANTIA

"EL ARTISTA", se obliga a garantizar la correcta utilización del monto que se le entregue en términos de la cláusula tercera del presente contrato. También se le obliga a concluir sus obligaciones como artista bajo los términos establecidos en la cláusula segunda. Plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

"EL CENTRO" se compromete otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL ARTISTA"**, estas facilidades consistirán en apoyo logístico de acuerdo a lo proyectado previamente aceptado por **"EL CENTRO"**.

SEPTIMA.- SUPERVISION
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Subdirección de Exposiciones y estará facultada para requerir informes y avance de trabajos.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO"
Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será durante el periodo del 5 de junio al 10 de julio del presente año.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL ARTISTA"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".** El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la institución.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL CECUT" | **"EL ARTISTA"**

RICARDO GALINDO MACIEL
Subdirector Técnico

DANIEL EDUARDO RUANOVA GARCIA

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales

ALMA I. RODRIGUEZ
Gerente de Recursos Financieros

ARMANDO GARCIA ORSO
Subdirector de Exposiciones